



ORDENANZA N° 1622/2008

VISTO: La Nota N° 501/08 de fecha 01/08/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual eleva copia de Addenda I celebrada entre la Subsecretaría de Deportes y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 4049/08, y;

CONSIDERANDO

Que, la misma se celebra en el marco del Convenio Marco de Descentralización, relacionada al Recurso Humano, suscripto oportunamente.-

Que, el mismo tiene como finalidad, a través de la Subsecretaría de Deportes, fortalecer el modelo de intervención social y garantizar a los ciudadanos adultos, adultos mayores, y los que tiene algún tipo de discapacidad, el acceso a la práctica sistemática de actividades físicas que tiendan a mejorar su calidad de vida, dentro del marco de los programas que se llevan a cabo en la Disección General de Actividades Físicas adaptadas de esta Subsecretaría, descentraliza administrativa y financieramente la implementación de los programas de gestión deportiva en concordancia con los ejes conceptuales fijados por convenio, facilitando la incorporación del recurso humano necesario a tal fin.-

Que, la Cláusula Segunda establece que la Subsecretaría de Deportes, se compromete a transferir a la Municipalidad, un aporte de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600,00) para la contratación del profesional mediante locación de servicios. El dinero para la contratación de los profesores de Educación Física será abonado en dos cuotas, que abajo se detallan:

- a) Una primera cuota de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200,00) que será abonado en el mes de julio de 2.008, la cual abarca los meses de Julio y Agosto.
- b) Una segunda cuota de seis mil cuatrocientos (\$ 6.400,00) que será abonada en el mes septiembre de 2.008, la cual abarca los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- c) El pago mensual para cada profesor será de pesos ochocientos (\$ 800,00) por 12 hs de clases mensuales.
- d) El municipio tiene la posibilidad de contratar a más profesores en lugar de uno, distribuyendo la carga horaria en bloques de seis horas a los que se le asignará un monto de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) mensuales.

Que, la Cláusula Tercera estipula que el recurso humano incorporado por la Municipalidad se abocará en forma exclusiva al desarrollo de las actividades físicas sistemáticas enmarcadas en los programas de la Dirección General de actividades Físicas y Adaptadas, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y los adultos y adultos mayores que necesiten realizar actividades físicas terapéuticas como soporte de salud.-

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Cláusula Cuarta dispone que la Subsecretaría de Deportes a través de la Dirección de Deportes a través de la Dirección de Actividades Físicas Adaptadas arbitrará los medios para coordinar, acompañar y orientar a la Municipalidad en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de la citada Addenda, garantizando la constitución de mecanismos y dispositivos claros de asistencia técnica y capacitación, que promuevan la jerarquización del Área de Deportes y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.-

Que, en Cláusula Quinta designa a la Dirección de Actividades Físicas adaptadas para que arbitre los medios de auditoria, monitoreo y evaluación, que considere pertinente y oportuno, a fin de prever los ajustes y sugerencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales del programa de actividades propuesto, la Municipalidad se obliga a responder a todos los instrumentos de auditoria que la Subsecretaría de Deportes establezca oportunamente y de acuerdo a la evaluación del programa en vigencia.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 168° Titulo Tercera Edad, “La Municipalidad promoverá la honra, el respeto y el reconocimiento a los vecinos que se encuentran en la tercera edad. Realizará las acciones necesarias para mejorar su calidad de vida y, en especial, las que tiendan a:

- a) Su plena integración en la sociedad y la familia, promoviendo su desarrollo integral;
- c) La ejecución de programas educativos, culturales y recreativos, incluyendo los que fomenten el intercambio con otras zonas de la Provincia, el país y el extranjero...”.

Que, nuestra Carta Magna estipula en su Artículo 155° Capitulo V, Titulo Deportes y Recreación, “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.-

Que, asimismo el Artículo 156° establece “El área de Deportes y Recreación estará a cargo de un profesional con título específico quien coordinará y ejecutará la política municipal de deportes. Podrá ser seleccionado por concurso público de antecedentes y oposición de proyectos técnicos.

El eje del área será el deporte y la recreación comunitarios, y realizará como mínimo las siguientes acciones:

- a) Planificar gestiones de largo plazo con objetivos educativos, recreativos y formativos teniendo como principales destinatarios a los niños, adolescentes y jóvenes, a los discapacitados y a las personas de la tercera edad...”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57°, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 230/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/08/2008, homologar dicho Acuerdo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1622/08.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE la **ADDENDA I** celebrada entre **la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES** representada por el Subsecretario de Deportes, Dn. Luis Sánchez Mercado y **LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, en el marco del Convenio Marco de Descentralización, relacionada al recurso humano, suscripto oportunamente, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Educación de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1390/08.-

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA